COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO
CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-005-2026

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JENESANO NIT No. 891.801.376-4 R/L: HUGO ALEXANDER REYES PARRA C.C. No. 4.138.073 EXPEDIDA EN JENESANO
ESAL	CORPORACION DANIEL PEREZ CDP NIT No. 900.832.646 – 2 R/L NUVIA LISVED PINEDA PINEDA C.C No. 1.054.093.467 EXPEDIDA EN VILLA DE LEIVA
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, DE MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, DURANTE LA SEMANA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE JENESANO - BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2026
VALOR DEL CONVENIO	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($59.579.500) MONEDA LEGAL VIGENTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO SERÁ UN MES, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DEL CONVENIO	VEINTE (20) DE MARZO DE 2026

Entre los suscritos a saber **HUGO ALEXANDER REYES PARRA**, mayor de edad, vecino y residente en Jenesano, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.138.073 expedida en Jenesano-Boyacá , quien obra en representación legal del MUNICIPIO DE JENESANO – BOYACÁ con NIT. 891.801.376-4, en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en Escritura Pública de Posesión Número 00993 del treinta (30) de diciembre de 2023 de la Notaría Primera de Ramiriqui, facultado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará **el MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **NUVIA LISVED PINEDA PINEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.054.093.467 expedida en Villa de Leiva, obrando en nombre y representación de la **CORPORACION DANIEL PEREZ CDP** con NIT No. 900.832.646 – 2, como entidad sin ánimo de lucro (ESAL), quien para los efectos del presente convenio en adelante se denominará El EJECUTOR, LA ESAL o LA FUNDACION, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1).** Que el Municipio de Jenesano, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras. **2).** Que bajo el anterior entendido, la Constitución Política, consagra en el artículo 2 los fines esenciales del Estado, entre ellos servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, así mismo, establece la obligación a las autoridades "proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".**3).** Que en virtud de las funciones que son propias de la administración Municipal tanto desde el punto de vista misional como de gestión, se requiere apoyar y acompañar los diferentes procesos que adelanta la entidad para su normal funcionamiento, siendo indispensable garantizar el

ejercicio de la función pública con plena observancia de los principios constitucionales estatuidos en el artículo 209 de la Constitución, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración, lo cual, a su vez, se debe materializar por conducto del plan de desarrollo. Pues bien, toda vez que dentro de los fines esenciales del Estado están entre otros, el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, al Municipio de Jenesano le resulta de suma importancia, que dichos cometidos estatales se cumplan mediante la implementación de programas y alternativas que le permita satisfacer necesidades de interés general. **4).** Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1o, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias". Numeral 2: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas". Numeral 3: "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". Numeral 8: "El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social". **5).** Que en el marco del Plan de Desarrollo "Compromiso y Gestión, Jenesano Nuestra Misión 2024-2027", la Administración Municipal de acuerdo con las metas establecidas, A través del Programa 5: Cultura, Recreación y Deporte para Todos: Nuestra Misión, se busca consolidar la identidad cultural, fomentar la participación ciudadana y garantizar el acceso equitativo a iniciativas artísticas y recreativas que promuevan el bienestar social. **6).** Que en cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 013 del 31 de mayo de 2016, se ha institucionalizado una agenda de actividades culturales periódicas como estrategia para preservar y salvaguardar la memoria cultural y artística del municipio, garantizar la continuidad de las tradiciones locales y fortalecer la identidad histórica, fomentar el uso adecuado del tiempo libre a través de actividades de esparcimiento y recreación, reconocer y exaltar la diversidad poblacional incentivando la inclusión social, y dinamizar el turismo y la economía local mediante la promoción de eventos de alto impacto. En este contexto, el Municipio de Jenesano, en su calidad de Entidad Territorial, requiere la contratación de bienes y servicios que permitan la ejecución eficiente de las agendas institucionales 2026, priorizando eventos de relevancia social y cultural, tales como: Semana Santa (29 de marzo al 05 de abril): Conmemoración religiosa de alto valor cultural y turístico, con actividades litúrgicas y procesiones. **7).** Que se contempla la realización de eventos que promuevan el patrimonio cultural inmaterial del municipio, destacando la representación en vivo de la Semana Santa, una tradición que refuerza la identidad, la unión familiar y la reconciliación. El Municipio de Jenesano busca rescatar tradiciones ancestrales a través de conmemoraciones artísticas y culturales que fomenten el aprendizaje, la interacción educativa y la apropiación social de la cultura. Para ello, se organizarán dramatizaciones y representaciones en vivo con la participación de jóvenes y adolescentes en formación artística, contribuyendo a la preservación de expresiones culturales locales y atrayendo turismo, lo que dinamiza la economía y fortalece el sector cultural. **8).** Que la Semana Mayor integrará a la comunidad en torno a valores religiosos y humanistas, combinando lo espiritual con expresiones artísticas que consolidan la identidad Jenesanense y fortalecen la cohesión social. Dentro del Plan de Desarrollo Municipal "Compromiso y Gestión, Jenesano Nuestra Misión 2024–2027", el Programa Cultura, Recreación y Deporte para Todos y su subprograma Acceso a Formación Cultural respaldan estas actividades patrimoniales, artísticas y literarias. Dado el impacto y la relevancia de la Semana Mayor, es necesario establecer mecanismos de cooperación y apoyo institucional para su ejecución, ya que el municipio no cuenta con los recursos suficientes para desarrollar directamente estas actividades. **9).** Que en los estudios contractuales se sustentó la necesidad de inversión en bienes y servicios requeridos para la ejecución de estas iniciativas, garantizando su viabilidad operativa, su alineación con los objetivos estratégicos del municipio y su contribución al desarrollo social, cultural y económico de la comunidad. **10).** Que en armonía con lo anterior, es procedente implementar formas de cooperación y apoyo en beneficio del desarrollo cultural y artístico, que

busca fomentar, promover y potenciar la oferta cultural del Municipio de Jenesano, por lo que resulta de vital importancia **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, DE MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, DURANTE LA SEMANA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE JENESANO- BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2026. 11).** Que la celebración del convenio de Asociación busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad. **12).** Que se deja constancia igualmente que la administración Municipal de Jenesano no cuenta con entidades que puedan ejecutar el objeto a que hace referencia el presente proceso de contratación; razón por la cual, es necesario contratar su ejecución con entidades privadas sin ánimo de lucro que estén en capacidad de **operar el programa** para el buen desarrollo y éxito de todas y cada una de las actividades que exige. **13).** Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro, con los cuales se busca desarrollar la formación artística, deportiva y de inclusión social para los principales grupos poblacionales de Jenesano. La necesidad también la constituye el deber legal que le asiste al Municipio de atender oportuna y eficazmente los diferentes requerimientos que el desarrollo de la función pública amerita y en cuanto a su competencia le corresponde, según lo previsto en la Constitución, leyes, decretos y demás normas a las cuales está sujeto el accionar del Servidor Público para que ello redunde en el beneficio de los administrados y la buena marcha de la Entidad Territorial. **14).** Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contempla "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **15).** Que por todo lo anterior, el Municipio de Jenesano adelantó el proceso de INVITACIÓN PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL MODALIDAD ESAL No. ESAL-005-2026 PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE UNA (1) ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017) a fin de celebrar un convenio cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, DE MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, DURANTE LA SEMANA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE JENESANO- BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2026. **16).** Que el proceso fue publicado en el SECOP II de conformidad con las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente. **17).** Que, al momento del cierre de presentación de las ofertas, se presentó propuesta por parte de la CORPORACION DANIEL PEREZ CDP. **18).** Que elaborado el Informe de Evaluación Final por parte del Comité Evaluador y aplicando los criterios para la misma, establecidos en la invitación pública, la propuesta presentada por la CORPORACION DANIEL PEREZ CDP, cumplió todos los requisitos establecidos en la invitación. **19).** Que el MUNICIPIO DE JENESANO – BOYACÁ y la CORPORACION DANIEL PEREZ CDP, se proponen realizar un Convenio de Asociación con el objeto de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, DE MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, DURANTE LA SEMANA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE JENESANO- BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2026. **20).** Que la CORPORACION DANIEL PEREZ CDP, es una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que viene trabajando en la ejecución de programas, conforme lo instituye la normativa especial que regula la materia.

21). Que de acuerdo con lo anteriormente enunciado y conforme a la Ley, es viable la realización del objeto propuesto celebrando un convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El presente convenio ostenta el objeto de **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN, DIFUSIÓN, DE MANIFESTACIONES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, DURANTE LA SEMANA MAYOR, EN EL MUNICIPIO DE JENESANO- BOYACÁ EN LA VIGENCIA 2026.**

CLAUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: La ESAL se compromete a entregar los bienes y ejecutar los servicios descritos y ofrecidos a través del Anexo No. 4 – PRESUPUESTO Y PROPUESTA ECONÓMICA, contenido en cuatro (04) folios, el cual se adjunta al presente documento y se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
I	**LOGISTICA**				
1	PRODUCCIÓN DE SONIDO (Domingo 29 de marzo, Jueves 2 de abril, Viernes 3 de abril, Sábado 4 de abril): Sonido 6 cajas array ,2 bajos dobles para P.A 3 monitores de piso, 2 cabinas side fill, 2 subs de sidefill 1 consola digital de 32 canales, Iluminación 10 par led, 2 cabezas beam 7R , 2 cabezas móviles wash k15 2 blinder de 4 bombillas distribuidor de corriente 1 consola de iluminación 2 micrófonos inalámbricos, microfonearía, bases y cables suficientes para amplificación 4 cajas de paso, 1 computador portátil,pantalla de 6*4 mts	Gbl	4	$ 2.300.000	$ 9.200.000
2	ALQUILER DE TARIMA: Tarima modular de 9,60 metros * 6 metros a una altura de 1 mts aforada en tela negra en cada uno de sus lados, Escalera de acceso incluye hangar para los días,29 de marzo, 2,3 y 4 abril	DIA	4	$ 2.100.000	$ 8.400.000
3	ALQUILER DE TARIMA: Tarima modular de 12,0 metros * 6 metros a una altura de 1 mts aforada en tela negra en cada uno de sus lados y Escalera acceso. Deberá ubicarse en Alto de Rodríguez	DIA	1	$ 1.200.000	$ 1.200.000
4	MAESTRO DE CEREMONIA. Voz institucional para el desarrollo de la agenda, deberá asegurar el cumplimiento del protocolo y mantenimiento de una comunicación fluida con los asistentes, deberá entregar valor con información sobre bienes de interés cultural, turístico y patrimonial. Coordinar con el equipo logístico para garantizar el orden de intervención de los participantes. Mantener una actitud respetuosa y acorde con el tono solemne del evento. Supervisar la correcta pronunciación de nombres y títulos	UND	4	$ 200.000,00	$ 800.000

	de los invitados. Presentar cada actividad con solemnidad y claridad. Introducir a los artistas invitados, autoridades religiosas y municipales. Explicar el significado de cada celebración y su importancia dentro de la Semana Santa				
5	MONTAJE Y DESMONTAJE ESCENOGRAFIA PARA LOS DIAS 29 AL 04 DE ABRI**L.** Alistamiento, adecuación, instalación, montaje desmontaje de la escenografía para el día Domingo de ramos y Sábado de resurrección incluye: mercado de plaza, copa bautismal o totuma, alquiler de burro, creación de una cueva de resurrección, piedra que se usa como puerta, placa de INRI, mantel color blanco de medias 1,80 de largo por 90cm de ancho con bordado	GBL	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
6	**COORDINADOR LOGISTICO:** Garantizar coordinador logístico para dar cumplimiento de cada una de las actividades	Und	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000
7	GARANTIZAR EL APOYO LO LOGÍSTICO turno de 10 horas, diurnos y/o nocturnos incluye medios tecnológicos, para apoyar la organización del evento; y brindar seguridad durante las presentaciones en tarima principal y lugares de presentación a todo costo incluye alimentación, transporte etc	GBL	4	123.000	$ 492.000
8	**ACTOR PARA INTERPRETACION PROTAGONICA** Según el guion proporcionado por la producción, participación en ensayos reuniones de planificación para representación de los días 28 de marzo y 4 de abril	GBL	1	1.000.000	$ 1.000.000
				SUBTOTAL LOGÍSTICA	**$ 25.592.000**
II	**DOMINGO 29 DE MARZO**				
9	**ALQUILER VESTUARIO** para actores naturales de Jenesano durante los días Domingo 29 de marzo y sábado 04 de abril de 2025, constituido por 40 actores.	Und	40	$ 150.000	$ 6.000.000
10	REFRIGERIO: MENÚ 1: empanada mixta con arroz pollo y carne y bebida hidratante (200 cm²). MENÚ 2: pastel de pollo 150 grs a base de harina de trigo, tipo hojaldre, incluye 90 grs de pollo desmechado, bebida hidratante (200 cm²) MENÚ 3: un vaso de jugo (100 onzas) natural de fruta, croissant (350 gr). MENÚ 4: Sandwinh de jamón y queso, lechuga y tomate, jugo de fruta.	Und	31	$ 7.500	$ 232.500
				SUBTOTAL DOMINGO 29 DE MARZO	$ 6.232.500
III	**JUEVES 02 DE ABRIL**				
11	TALLER ACTORAL Y PRESENTACIÓN DE OBRA TEATRAL EL CAMINO DEL REDENTOR. .Equipo actoral constituido por 35 actores y actrices, incluye formación y talleres . Se deberá desarrollar presentación durante el día Jueves 02 de Abril de 2026.	UND	1	$ 7.440.000	$ 7.440.000
12	DIRECCIÓN DE TEATRO. El director de teatro en la Semana Santa de Jenesano 2026 es el encargado de	GBL	1	$ 2.250.000	$ 2.250.000

	coordinar y dirigir las representaciones en vivo de los pasajes bíblicos, asegurando que la puesta en escena transmita con fidelidad y emotividad la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesús. Su rol incluye la selección y preparación de los actores, la supervisión de ensayos, el diseño de escenografías y vestuarios, y la coordinación con otras áreas como la música y la iluminación				
				SUBTOTAL JUEVES 02 DE ABRIL	**$ 9.690.000**
IV	**VIERNES 03 DE ABRIL**				
13	TALLER ACTORAL Y PRESENTACIÓN DE OBRA TEATRAL EL CAMINO DEL REDENTOR: día viernes santo, en donde se representarán 14 cuadros bíblicos tales como: Jesús es Condenado a Muerte, Claudia Prócula, Arrepentimiento de Judas, Jesús carga la Cruz, primera Caída, Jesús cae por segunda vez y se se encuentra con santísima Madre, el cirineo, Jesús cae por tercera vez y es auxiliado por la verónica, Jesús se encentra con las mujeres de Jerusalén, Jesús es crucificado, los dos ladrones, Jesús muere en la cruz, el descendimiento del cuerpo de Jesús de la cruz, el cuerpo de Jesús es entregado a maría la obra tiene una duración de 45 Minutos	GBL	1	$ 7.440.000	$ 7.440.000
14	DIRECCIÓN DE TEATRO. El director de teatro en la Semana Santa de Jenesano 2026 es el encargado de coordinar y dirigir las representaciones en vivo de los pasajes bíblicos, asegurando que la puesta en escena transmita con fidelidad y emotividad la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesús. Su rol incluye la selección y preparación de los actores, la supervisión de ensayos, el diseño de escenografías y vestuarios, y la coordinación con otras áreas como la música y la iluminación	GBL	1	$ 2.250.000	$ 2.250.000
				SUBTOTAL VIERNES 03 DE ABRIL	**$ 9.690.000**
V	**SABADO 04 DE ABRIL**				
15	PRESENTACIÓN ARTISTICA TRIO Y SOPRANO O SIMILAR Presentación en vivo, con un repertorio de música sacra de aproximadamente 1 hora. Incluye montaje, ejecución y desmontaje del espectáculo.	GBL	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
16	PRESENTACIÓN ARTISTICA SOCIEDAD CORAL DE BOYACÁ Presentación del concierto "Antiquarius" con un repertorio de música sacra de aproximadamente 1 hora de duración, incluyendo montaje, interpretación y desmontaje. Se requiere un sistema de sonido con mínimo 4 micrófonos de condensador, 2 monitores de piso, tarima para 20 integrantes. se deberá desarrollar el día sábado 04 de abril de 2026 desde las 5:30 p.m.	GBL	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
17	PRESENTACIÓN ARTISTICA GRUPO GOSPEL O SIMILAR , presentación musical de música góspel o similar de aproximadamente 1 hora de duración.	GLB	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000

18	REFRIGERIO: MENÚ 1: empanada mixta con arroz pollo y carne y bebida hidratante (200 cm²). MENÚ 2: pastel de pollo 150 grs a base de harina de trigo, tipo hojaldre, incluye 90 grs de pollo desmechado, bebida hidratante (200 cm²) MENÚ 3: un vaso de jugo (100 onzas) natural de fruta, croissant (350 gr). MENÚ 4: Sandwinh de jamón y queso, lechuga y tomate , jugo de fruta.	GBL	50	$ 7.500	$ 375.000
SUBTOTAL VIERNES 03 DE ABRIL					**$ 8.375.000**
VALOR TOTAL					**$ 59.579.500**

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: El Valor para la realización del presente convenio es la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS ($59.579.500) MONEDA LEGAL VIGENTE,** el cual incluye todos los impuestos y gastos asociados al convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente convenio no comporta una relación conmutativa por tal razón, los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro, en atención a la relación contractual suscrita, se destinaran únicamente para el cumplimiento del objeto de este.

CLAUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor total del aporte mediante un **ÚNICO PAGO** al finalizar la ejecución del convenio, una vez se haya cumplido con el objeto contractual en su totalidad y se verifique la correcta ejecución de todas las actividades programadas en el proyecto.

PARAGRAFO 1: Con los recursos públicos que reciba LA FUNDACIÓN debido a este convenio, se efectuarán gastos o inversiones únicamente para el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo establecido en el decreto 092 de 2017.

PARAGRAFO 2: El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por la ESAL durante el periodo de vigencia del presente CONVENIO deberán ser devueltos y consignados por parte de la ESAL al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar.

PARAGRAFO 3: Queda entendido que la ESAL solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del CONVENIO, y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador.

PARAGRAFO 4: Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualidad de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARAGRAFO 5: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de Municipio en favor del asociado.

Documentos para presentar:

1. Informe de ejecución del convenio, con sus debidos soportes
2. Recibo a satisfacción por parte del supervisor del Convenio
3. Certificación paz y salvo parafiscales.

4. Factura o cuenta de cobro

CLÁUSULA QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del convenio será UN MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA SEXTA. – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los recursos que se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 155 de fecha 13 de marzo de 2026, afectando los rubros descritos a continuación:

Código del Rubro	Descripción	Valor
2.3.2.02.02.009.031	Eventos de promoción de actividades culturales realizados – FTE: IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS – DEP: Alcaldía – SEC: Cultura – PROG: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos – SUBP: Arte y cultura - PROD: Servicio de promoción de actividades culturales - ELM: MP97	$ 59.579.500

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA ESAL: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento, es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Desarrollar el convenio de acuerdo con los ítems y presupuesto aprobado.
2) Dar los créditos al MUNICIPIO DE JENESANO, en todas las actividades desarrolladas en los eventos artísticos y culturales.
3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos, con la finalidad de lograr en su integridad el objeto del convenio.
4) Poner a disposición bajo su propia autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, logística que se requiera para el desarrollo de los eventos artísticos y culturales.
5) Presentar al supervisor del Convenio informe final de actividades bajo la siguiente estructura de contenido:

5.1. Información del Convenio ejecutado.
5.2. Desarrollo del Convenio por actividades mencionando impacto social y cultural e indicadores de verificación de los mismos.
5.3. Informe financiero de acuerdo con los ítems y presupuesto proyectado: se deben anexar facturas, cuentas de cobro, cuentas canceladas y cuentas por pagar.
5.4. Certificación de paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.
5.5. Registros y memorias de los eventos artísticos, deportivos, agropecuarios y culturales.

6) Cumplir con lo establecido en la normativa y reglamentación vigente relacionada con obligaciones tributarias y contables.
7) Cumplir con normativa relacionada con la conservación, preservación y buen uso del medio ambiente con conductas ambientalmente responsables.
8) Las demás inherentes al desarrollo del Convenio.

OBLIGACIONES GENERALES:

Para Desarrollar y ejecutar los objetivos del convenio la entidad ejecutora se obliga a:

1) Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, de conformidad con los parámetros establecidos dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio de Jenesano.
2) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta hecha al Municipio cumpliendo rigurosamente con los tiempos objeto del convenio, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente certificado por autoridad competente.
3) Garantizar la calidad de los servicios y productos, según los requerimientos exigidos en las condiciones de la Invitación y sus especificaciones técnicas.
4) 4 Para que el municipio proceda al desembolso de los recursos, el asociado deberá aportar el soporte de la inversión realizada con los recursos entregados por parte del Municipio, los cuales deben cumplir con todos los requisitos legales y en se estipulan todas las actividades en el marco del proyecto.
5) Cumplir con el objeto del presente convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Código Civil Colombiano.
7) Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar.
8) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio de Jenesano.
9) De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y efectuar los aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, al SENA y al ICBF, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.
10) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de la Entidad Ejecutora.
11) La Entidad Ejecutora responderá por la correcta inversión de los recursos aportados en desarrollo del presente convenio, presentando de manera previa a la suscripción del acta de inicio del convenio la programación de inversiones del anticipo y demás proyectados para la ejecución de las actividades.
12) Realizar entrega al Municipio de informes sobre la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera, de acuerdo con las orientaciones del supervisor y con los soportes respectivos.
13) Destinar los recursos desembolsados por el Municipio única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio.
14) Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del Convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, la ejecutora debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior la entidad ejecutora debe comunicar a la compañía de seguros.
15) Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
16) Responder por la calidad de los servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.

17) Suscribir acta de liquidación previa terminación del convenio y de informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual.
18) Coordinar con las autoridades municipales los permisos y autorizaciones que se requieran para el desarrollo de cada uno de los eventos.
19) Realizar los preámbulos necesarios para garantizar que la Comunidad del municipio, participe activamente en las distintas actividades lúdicas, culturales y recreativas programadas en el marco de las tradicionales.
20) Garantizar la participación de las diferentes agrupaciones tradicionales, como artistas y cantautores de acuerdo con la programación que se defina.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE JENESANO:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2) Cancelar a la ESAL, el valor del presente CONVENIO en las condiciones y oportunidades pactadas.
3) Suministrar a la ESAL, en forma oportuna la información por la solicitada, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4) Ejercer la supervisión del CONVENIO para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente CONVENIO y en los documentos que dé él forman parte.
6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Las partes en este convenio dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente:

1) El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de mercadeo, tendientes al cumplimiento del objetivo de este convenio.
2) La cooperación y ejercicio de esta asociación queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes.
3) Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita.
4) La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren.
5) Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes.
6) Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra.
7) En consecuencia, el personal vinculado por LA ESAL en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL MUNICIPIO.
8) Las contrataciones que celebre LA ESAL, sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍA ÚNICA: LA FUNDACIÓN, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, se obliga a constituir a su costa y a favor del Municipio de Jenesano, en una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, una garantía única que avale las obligaciones surgidas del convenio a favor del Municipio de

Jenesano y con los siguientes amparos de riesgos y cuantías:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
De cumplimiento	Será constituida por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	Se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia que ampare el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución del contrato

Las garantías expedidas a favor de la Alcaldía Municipal serán aprobadas por la Dirección Técnica de Compras Públicas y Abastecimiento Estratégico, como requisito para suscribir el Acta de Inicio del convenio para las que aplique.

Suficiencia de las garantías, LA ESAL, debe mantener durante la vigencia del convenio, la suficiencia de las garantías otorgadas.

En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del convenio y/o su valor se amplíen o aumente, respectivamente, LA ESAL, deberá ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, LA ESAL, deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio y/o de recibo del informe final, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas.

El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de LA ESAL.

El Beneficiario de las respectivas pólizas será el Municipio de JENESANO.

CLÁUSULA NOVENA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Por la modalidad de ejecución del presente convenio, el Municipio no contraerá ningún tipo de relación laboral con el personal que LA FUNDACION, vincule para su ejecución, teniendo este la obligación de salvaguardar todos aquellos reclamos que en contra del MUNICIPIO intenten o intentaran los empleados que utilicen.

PARÁGRAFO: LA ESAL deberá cumplir con los aportes parafiscales y seguridad social del personal que contraten en la ejecución del presente convenio, con fundamento en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 Art. 15 Decreto 2800 de 2003 Art. 1 del Decreto 510 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA – NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONVENIO: Las partes integrantes de este convenio de asociación declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el convenio no implica el otorgamiento de un poder ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual cualquiera de las partes pueda ser considerada solidariamente responsable por actos u omisiones derivadas a las actividades a realizar o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes, en

lo que respecta a alguna obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente convenio, será ejercida por la **DIRECCIÓN DE CULTURA TURISMO Y DEPORTE.**

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista **2)** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **3)** Realizar seguimiento a la ejecución del CONVENIO. **4)** Recepcionar la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal. **5)** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el CONVENIO. **6)** Informar al Alcalde respecto del incumplimiento de las obligaciones del contratista. **7)** Requerir a la ESAL sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el CONVENIO. **8)** Suscribir actas de inicio, parciales, de recibo final a satisfacción y liquidación. **9)** Solicitar a la Dirección Técnica de Compras Públicas y Abastecimiento Estrategico, con la debida justificación, adiciones, prorrogas o modificatorios al CONVENIO**.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: LA ESAL se compromete a cumplir con los aportes al sistema general de seguridad social integral, en los términos de la ley colombiana**.**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta donde conste el evento, sí que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DEL REEMBOLSO: Si al vencimiento del término inicialmente previsto para el convenio o el de sus prorrogas, cuando estas hubiesen sido pactadas, no se ejecuta la totalidad del convenio, LA FUNDACION está obligada a reembolsar al MUNICIPIO la totalidad de las sumas correspondientes que no se hubiere invertido en el proyecto conforme con el acta de liquidación del convenio que las partes suscriban.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN: LA ESAL sólo podrá ceder las obligaciones derivadas del presente convenio previa autorización expresa y escrita por parte del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del LA ESAL, esta faculta a la Entidad para que se le impongan multas sucesivas equivalentes al 1% del valor total del contrato hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento; si éste es total, LA ESAL pagará al MUNICIPIO a título de pena la suma equivalente al 20% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que se presenten y poder declararse a paz y salvo. Si algunas partes no se presentan a la liquidación del convenio, se llevará a cabo ésta mediante Acto Administrativo debidamente motivado, el cual será susceptible al recurso de reposición.

PARÁGRAFO: En caso de no darse las condiciones que permitan el cumplimiento del presente Convenio, se podrá dar por anticipado la liquidación de éste de común acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente convenio, las partes afirman que no se encuentran incursas en las causales de incompatibilidad e inhabilidad contempladas en la Constitución Política, la Ley y en especial en el Estatuto de Contratación Administrativa y demás disposiciones sobre la materia.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA – EJECUCIÓN: El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las pólizas y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan en la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: Será obligación de la FUNDACION, mantener libre e indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – RESPONSABILIDAD DE LA FUNDACION: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al MUNICIPIO, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se podrá dar por terminado el presente Convenio, cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MUNICIPIO DE JENESANO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA FUNDACION vincule para la ejecución del convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INFUNDACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del convenio se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PARTICIPACIÓN CIUDADANA: El presente convenio estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano para lo cual EL MUNICIPIO brindará especial apoyo y colaboración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS ANEXOS: Hacen parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio; b) Los Estudios Previos Elaborados por el MUNICIPIO, invitación y demás documentos que justifican la contratación; c) Las comunicaciones, documentos e informes producidos entre las partes, atinentes al presente convenio; d) Los informes técnicos que se produzcan en el marco del presente convenio; e) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio, el Municipio de JENESANO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA– NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Municipio de Jenesano a la dirección Carrera 4 # 7 – 11, Palacio Municipal y al Correo Electrónico alcaldia@jenesano-boyaca.gov.co, LA ESAL en la Calle 50 # 9 G – 13, Tunja – Boyacá, correo electrónico: cdpcorporacion.danielperez@gmail.com.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. ESAL-005-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.